



MODIFICA EL INCISO E) DEL ARTICULO 3° DEL ANEXO I DEL DECRETO N° 8805/67 - APRUEBA NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA LEY 6356 SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL

FIRMANTES: OBEID - ROSUA - AGOSTO

DECRETO N° 2475

SANTA FE, 22 OCT 2007

V I S T O:

El expediente N° 00201-0122691-4, del registro del Sistema de información de Expedientes (Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto), en el cual se gestiona la modificación del régimen del Servicio de Policía Adicional; y

CONSIDERANDO:

Que motiva dicho pedido la necesidad de adecuar los valores fijados a través de la modificación introducida por el Decreto N° 1050 del 1° de junio de 2005, de manera tal que guarden relación con la actualización salarial que se viene concretando en el ámbito policial;

Que en consecuencia se plantea una nueva modificación a la norma reglamentaria del artículo 7 de la Ley N° 6356 Servicio de Policía Adicional;

Que para ello se propicia la modificación del inciso e) del artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 8805/67, y de cualquier otro que se oponga a lo establecido en la redacción de dicho inciso; estableciendo que la suma a abonar será de \$ 48 (Pesos Cuarenta y Ocho) por “Servicio Ordinario” por cuatro horas, excepto cuando el mismo sea requerido para seguridad de eventos protagonizados por deportistas amateurs, en cuyo caso el importe ascenderá a la suma de \$ 38,40 (Pesos Treinta y Ocho con Cuarenta Centavos), con idéntica carga horaria;

POR ELLO:



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

ARTICULO 1º : Modifícase el inciso e) del artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 8805/67, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) Que la suma a abonar será de \$ 48,00 (Pesos Cuarenta y Ocho) por “Servicio Ordinario” por cuatro horas, excepto cuando el mismo sea requerido para seguridad de eventos protagonizados por deportistas amateurs, en cuyo caso el importe ascenderá a la suma de \$ 38,40 (Pesos Treinta y Ocho con Cuarenta Centavos)”.

ARTICULO 2º: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno, Justicia Culto y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.